



CONSEJO DE LA
JUDICATURA



Procedimiento para atender dudas y quejas de datos personales

Poder Judicial del Estado de Nuevo León





CONSEJO DE LA
JUDICATURA

Procedimiento para atender dudas y quejas de datos personales

Poder Judicial del Estado de Nuevo León



Presentación de escrito de queja o duda de datos personales



El Titular debe presentar su escrito de queja o duda a la Unidad de Enlace de Información de la Dirección Jurídica del Consejo de la Judicatura (con lo subsecuente Unidad de Enlace de Información), al correo enlace_informacion@pjenl.com.mx o directamente en sus oficinas, ubicadas en la calle Escobedo 508 Sur, en la Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, en un horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Si se llegara a presentar directamente ante alguna área o unidad del Poder Judicial, esta última deberá remitirla por los conductos previamente establecidos a la Unidad de Enlace de Información.

Los escritos de quejas o dudas deberán ser registrados internamente por la Unidad de Enlace de Información, a través de un número de control interno, preferentemente ascendente, para su identificación.

2

Requisitos de escrito de queja o aclaración



El escrito de quejas o dudas deberá contener, por lo menos la siguiente información:



En la inteligencia que sobre el requisito previsto en el punto 3, de este apartado, si se llegase a advertir que no se trata propiamente de una queja o duda en materia de datos personales, sino del ejercicio de alguno de los derechos ARCO, los requisitos, el trámite del procedimiento y las respuestas, deberán ser acordes a lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León. Lo anterior, deberá hacerse del conocimiento del Titular, señalando la improcedencia del escrito de queja o duda, e informando sobre el trámite de los derechos ARCO.

3

Prevención



Si la queja o duda no es clara, la Unidad de Enlace de Información podrá solicitar al Titular que precise, complemente o aporte información o documentación adicional para atender el escrito de queja o duda.

El requerimiento de aclaración o información adicional, se deberá realizar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción física o electrónica del escrito que contenga la queja o duda en la Unidad de Enlace de Información.

Si no se recibe respuesta por parte del Titular a la prevención de la Unidad de Enlace de Información, el escrito de queja o duda se tendrá por no presentada. La Unidad de Enlace de Información, podrá otorgar un término no mayor a 10 días hábiles para cumplimentar el escrito de queja o duda, dependiendo de la dificultad del requerimiento a desahogar.

Cuando el requerimiento sí sea atendido por el Titular, el término para responder la queja o duda, comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la recepción del escrito de cumplimiento en la Unidad de Enlace de Información.

El escrito de cumplimiento podrá ser presentado por el solicitante electrónicamente o físicamente, conforme a las disposiciones del apartado 1.

4

Trámite de queja o duda de datos personales



La Unidad de Enlace de Información analizará el escrito correspondiente y emitirá una respuesta al escrito de queja o duda. En caso de requerir recabar algún informe del área responsable, la Unidad de Enlace de Información podrá solicitarlo. El área responsable deberá coadyuvar con la Unidad de Enlace de Información y atender los requerimientos realizados por ésta para dar la debida atención a las quejas o dudas de los Titulares.

Si se tratara de un escrito de queja, la Unidad de Enlace de Información podrá verificar la existencia de elementos que puedan determinar alguna posible vulneración de datos personales del Titular y, en caso de advertirse tal infracción, se tomarán las medidas correspondientes para que ya no siga actualizándose dicha infracción. Se deberá notificar al Titular la procedencia de su escrito de queja, las recomendaciones de la Unidad de Enlace de Información y las acciones ejercidas o por ejercer por parte de área responsable. Si las acciones implican realizar diversas tareas o actividades por etapas, se notificará únicamente al Titular el inicio de éstas y posteriormente el resultado final de la última instancia con la que quede solventada la queja.

Si no existe alguna infracción, vulneración en los datos personales del Titular, recomendaciones o acciones a tomar por parte de las áreas responsables, se notificará al solicitante la improcedencia de la queja. De considerarlo necesario, la Unidad de Enlace de Información podrá documentar las pruebas pertinentes.

Si se tratara de dar respuesta a un escrito de duda en materia de datos personales, la Unidad de Enlace de Información responderá lo conducente al Titular, procurando abarcar cada uno de los elementos que generen los cuestionamientos planteados por el Titular.

5

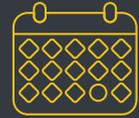
Resolución de la Unidad de Enlace de Información



La Unidad de Enlace de Información deberá dictar la respuesta que resuelva la queja del Titular o bien que atienda la duda del Titular, pudiendo apoyar dicha determinación en las normas internas que regulan las funciones de las áreas del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León, así como en criterios emitidos por órganos garantes en la materia o Unidades de Transparencia de cualquier ámbito.

6

Término para atender queja o duda por parte de la Unidad de Enlace de Información



La Unidad de Enlace de Información responderá el escrito de queja o duda en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud en la Unidad de Enlace de Información; pudiéndose extender el plazo por un tiempo similar adicional, en caso de que existan circunstancias que así lo ameriten.



CONSEJO DE LA
JUDICATURA

